



UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA RECURSOS ADICIONALES DEL SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, A MARÍA ESPINOZA CASTILLO, DE LA REGION DE VALPARAISO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° E2-1100--

VALPARAÍSO,

- 3 JUN 2020

VISTOS:

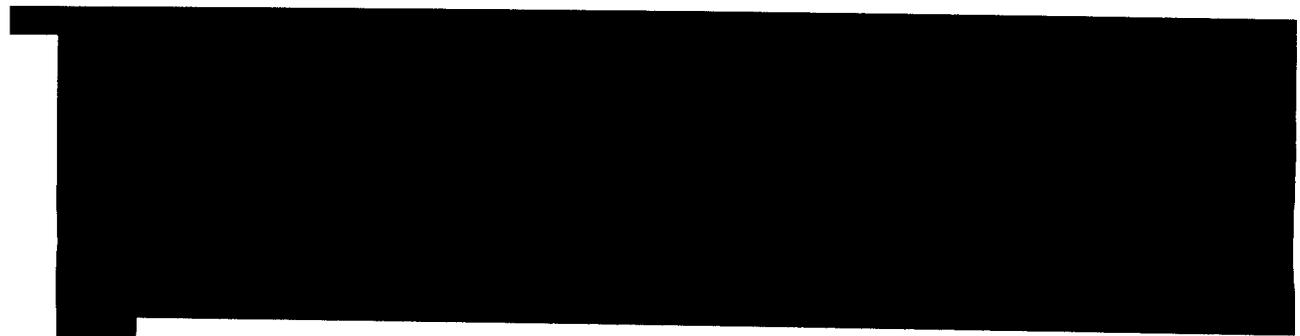
- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que regula el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) Circular N° 08 de fecha 09 de mayo de 2019, que informa e instruye sobre procedencia de asignación especial de subsidios destinados al traslado y/o solventar albergue transitorio a personas beneficiarias del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011;
- g) Decreto N° 6 de (V. y U.), de 2016, que aprueba Convenio celebrado entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, con de fecha 30 de diciembre de 2015, cuyo protocolo fue actualizado por Oficio N° 565 de 12 de octubre de 2017;
- h) La Resolución Exenta N° 2276 de fecha 30 de julio de 2019, que otorga subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Alternativa Individual, conforme al artículo 27 del D.S N° 409 (V. y U.), de 2011, a la persona que indica, región de Valparaíso;
- i) Resolución Exenta N° 3141 de fecha 22 de octubre de 2019, que otorga recursos adicionales del subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para atender gastos de albergue transitorio, a la persona que indica;
- j) El ORD. N° 3221 de fecha 13 de mayo de 2020, mediante el cual el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita otorgar los recursos adicionales para albergue transitorio;
- k) Memorándum N° 72 de fecha 26 de mayo de 2020, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, por el que solicita otorgar recursos adicionales para albergue transitorio a la persona que indica;
- l) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- m) La Resolución N° 519 de fecha 01 de octubre de 1980 que nombra a la titular en la Planta Nacional de Cargos Profesionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Exento N° 272/6/2020, de 4 de febrero de 2020 que fija orden de subrogación (1º) del cargo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 3221 de fecha 13 de mayo de 2020, Tomas Ochoa Capelli, Director SERVIU Valparaíso, se solicita una asignación directa del subsidio adicional destinado a solventar gastos de albergue transitorio, a beneficiaria del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.), a través de Resolución Exenta N° 2276 de fecha 30 de julio de 2019, en el contexto del Convenio celebrado con el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, y que a continuación se individualiza:

María Espinoza Castillo

Rut 17.158.849-9



3. Que en este contexto Serviu Valparaíso solicita que conforme a las facultades establecidas en el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, el cual señala que "para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU



podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiese irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio”.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 4 letra b), se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
5. Que por Decreto N° 6 de (V. y U.), de 2016, se aprueba Convenio celebrado entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, con de fecha 30 de diciembre de 2015, cuyo protocolo fue actualizado por Oficio N° 565 de fecha 12 de octubre de 2017, mediante el cual se establece el compromiso de gestionar para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, derivadas por el servicio, un acceso preferencial a los Programas de Subsidio Habitacional, con objeto de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran por causa de la violencia intrafamiliar.
6. Que por el Memorándum N° 72 de fecha 26 de mayo de 2020, del Departamento de Planes y Programas, se solicita la asignación especial, al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.
7. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente recursos adicionales para solventar el albergue transitorio, a beneficiaria del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, por el monto de 8 Unidades de Fomento por el termino de 6 meses, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, según se indica:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV	Monto mensual	Plazo	Total
ESPINOZA	CASTILLO	MARÍA	17.158.849	9	8 UF	6 MESES	48 UF

2. Le corresponderá a Serviu Región de Valparaíso, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el resuelvo primero, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, correspondiente a un total de 48 Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Valparaíso para el año 2020.



**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**LUDGARDA PONCE GUTIERREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO**

NPL/CVF/KCF/FMA

DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.